

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE YEPES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, adoptó con carácter provisional, el siguiente acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal que a continuación se relaciona.

El acuerdo provisional se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedará elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en previsión de lo cual se publica el texto modificado.

I) Modificación de Ordenanza Fiscal:

Ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 9.- Cuota, devengo y periodo impositivo.

2. - El tipo de gravamen será el 0,55 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabañas de Yepes 2 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Angel de Vega Cazorla.

N.º I.-9922